

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe **REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON CÁRACTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, apruebe y autorice la prórroga de la concesión directa de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, otorgada a la asociación vecinal denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., con base a los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** En sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre del 2012, en el desahogo del 5.1 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo 194/2012, mismo que señala:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 194/2012.**

**PRIMERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal, relativo al turno contenido en el punto de acuerdo 067/2012, tomado en la sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del año 2012 del Pleno de este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la concesión directa por tres años prorrogables, de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, a la asociación vecinal denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., concesión que comprende 16 calles denominadas:

- Paseo Alameda.
- Paseo Campanario.
- Paseo La Fragua
- Paseo Los Portales.
- Paseo La Troje.
- Paseo Plateros.
- Paseo Las Vizcaínas.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la prórroga de la concesión directa de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, otorgada a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C.

- Paseo La Acordada.
- Paseo Mercaderes.
- Paseo Las Cadenas.
- Privada de Minería.
- Paseo La Merced.
- Paseo Santo Domingo.
- Paseo Monte Alegre.
- Paseo La Alondriga.
- Paseo del Quijote.

**TERCERO.-** En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General, al Síndico Municipal en funciones y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el contrato de la concesión a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, instruyéndose al Director Jurídico para que auxilie a las autoridades municipales mencionadas en la elaboración del contrato respectivo.

**CUARTO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza como régimen especial de la concesión, además de lo establecido en los artículos 107 al 115 y 117 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las siguientes obligaciones a cargo con el concesionario:

1. La concesión se limitará a la red de vialidades descrita en el antecedente I del presente dictamen y su mantenimiento, por lo que el resto de servicios públicos no serán materia de la concesión, así mismo, previo a ejecutar cualquier tipo de modificación en los bienes concesionados deberá obtener la autorización respectiva por parte de la Dirección General de Obras Públicas.

2. El financiamiento para el mantenimiento de la red de vialidades concesionadas deberá obtenerse por medio de recursos propios, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no estará obligado a entregar subsidio o apoyo alguno.

3. La concesionaria deberá rendir un informe anual al Ayuntamiento con relación a los gastos de mantenimiento de la red de vialidades concesionadas y el estado que guarden los bienes concesionados.

4. La concesionaria podrá contratar servicios de seguridad privada para controlar el ingreso y salida al fraccionamiento Colinas de Santa Anita, sin embargo, quedará totalmente prohibido a la misma el impedir el libre tránsito a vecinos o visitantes al fraccionamiento con motivo de adeudos de cuotas de mantenimiento o de otro tipo a la asociación concesionaria.

5. A falta de tarifa específica en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las cuotas de mantenimiento de los bienes concesionados deberán ser acordadas por la Asamblea General de la asociación vecinal, así como la forma y periodicidad de su pago, las cuales no podrán ser superiores a los gastos de mantenimiento, más el porcentaje que la propia Asamblea General de la asociación vecinal determine para el caso de contingencias, informando al Ayuntamiento de los acuerdos tomados al respecto, para su validación.

6. No se otorga la autorización a la concesionaria a que se refiere el artículo 116 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7. En caso de que se configure cualquiera de las formas de extinción de la concesión, salvo la desaparición de los bienes concesionados, la concesionaria deberá llevar a cabo su devolución en buen estado de uso y en completo funcionamiento, caso contrario se hará efectiva la fianza que se constituya para tal efecto.

8. La fianza que constituya la concesionaria deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que dure el plazo de la concesión y la institución afianzadora deberá renunciar a los beneficios de división, orden y excusión, así como someterse al procedimiento contemplado en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**QUINTO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director de Patrimonio Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, se lleven a cabo todos los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la prórroga de la concesión directa de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, otorgada a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C.

**SEXO.-** *Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la Presidente del Consejo de Directores de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal en funciones, al Tesorero Municipal, al Director General de Servicios Públicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director Jurídico, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Participación Ciudadana para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

**SÉPTIMO.-** *Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.*

*Así lo resolvió por **Unanimidad** de los presentes, el H. Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 27 de septiembre del 2012.*

II.- En consecuencia de lo anterior, se celebró Contrato de Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, Asociación Civil, representada por su entonces Consejo Directivo, mediante el cual entregó la concesión del servicio público municipal consistente exclusivamente sobre la red de vialidades (calles) y los servicios públicos inherentes al mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados, que en lo individual comprenden las 16 calles descritas en el resolutivo segundo del punto de acuerdo transcrito en el punto anterior. Documento que como **ANEXO 1** se acompaña a la presente iniciativa y que forma parte integrante de la misma.

III.- Bajo este contexto, con fecha 08 de abril del 2015, compareció el C. HORACIO MACALPIN BATIZ, actual Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., a solicitar la renovación o prórroga del contrato de concesión multiferido, prórroga sobre la cual tiene preferencia el solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 107 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Solicitud que como **ANEXO 2** se acompaña y que forma parte integrante de la presente iniciativa.

IV.- Por su parte, se remitió oficio número SG/1647/2015/DID a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento (**ANEXO 3**) para efecto de que señale la forma y montos en que la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C., deberá de garantizar la correcta conservación, prestación y continuidad a los beneficiarios de los servicios públicos concesionados, debiendo otorgar póliza de fianza a favor del Municipio por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que en su momento, en cumplimiento al punto de acuerdo que se propone deberá exhibir, previo a la firma del Contrato de Concesión de Bienes y Servicios Municipales correspondiente, caso contrario quedará sin efecto el punto de acuerdo propuesto, lo anterior con base en el oficio número 173/2015 de fecha 05 de mayo del 2015 y que como **ANEXO 4** se acompaña a la presente iniciativa.

V.- Existen diversas formas de prestación de los servicios públicos municipales, entre las que se encuentra la figura jurídica de la concesión, que implica la facultad que tiene el Ayuntamiento a transferir a una persona física o jurídica que demuestre la capacidad técnica y financiera para soportar la carga del servicio público concesionado de manera uniforme, regular y continua a la población, y mediante la celebración del contrato respectivo, en aras de una prestación más eficaz del servicio público, como se desprende del análisis de los artículos 103, 107 y 108 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracción XXXVII y 125 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la prórroga de la concesión directa de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, otorgada a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C.

VI.- Asimismo, el Ayuntamiento debe propiciar la participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos municipales en un ejercicio de corresponsabilidad para la Gobernanza del Municipio, concesionándoles de forma directa y excepcionalmente atendiendo a la naturaleza de los bienes y servicios materia de la concesión, con base en los numerales 104, segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 32 fracción XII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como es el caso de los bienes destinados al servicio público las redes de vialidades de los fraccionamientos en donde existan asociaciones vecinales debidamente reconocidas por el Ayuntamiento.

VII.- Así pues, resulta atendible la petición de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., realizada a través del Presidente de la Mesa Directiva, carácter que acredita con la Escritura Pública número 9,924 de fecha 14 de enero del 2015, tirada por el Notario Público Titular número 140, Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, de la ciudad de Guadalajara, mediante la cual se protocoliza la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, Asociación Civil, de fecha 30 de noviembre del 2014, misma que aprobó en el punto número siete del orden del día, la designación del nuevo Consejo Directivo y Comité de Vigilancia para el periodo 2015, entre los que se encuentra el C. HORACIO MACALPIN BATIZ, como Presidente del mismo, carácter que se le reconoce con sustento en el artículo 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 161 fracción IX y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco. Escritura que como **ANEXO 5** se acompaña a la presente iniciativa y que forma parte integrante de la misma.

VIII.- Como se ha hecho mención a lo largo del presente documento, y toda vez que la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C. acredita los requisitos y extremos legales y reglamentarios para que le sea prorrogada la concesión de la red de vialidades del fraccionamiento Colinas de Santa Anita, es que se propone aceptar la solicitud de prórroga del contrato de concesión, por 3 tres años más, de las 16 calles que a continuación se enlistan:

- a. Paseo Alameda.
- b. Paseo Campanario.
- c. Paseo La Fragua.
- d. Paseo Los Portales.
- e. Paseo La Troje.
- f. Paseo Plateros.
- g. Paseo Las Vizcaínas.
- h. Paseo La Acordada.
- i. Paseo Mercaderes.
- j. Paseo Las Cadenas.
- k. Privada de Minería.
- l. Paseo La Merced.
- m. Paseo Santo Domingo.
- n. Paseo Monte Alegre.
- o. Paseo La Alondruga.
- p. Paseo del Quijote.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la prórroga de la concesión directa de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, otorgada a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C.

IX.- Cabe señalar que si bien la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que para la concesión de bienes y servicios municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria, no menos cierto resulta que pueden utilizarse mecanismos distintos a la convocatoria pública (Segundo párrafo del artículo 104 de la Ley en comento), siempre y cuando la decisión se encuentra fundada, motivada y aprobada por el Ayuntamiento, fundamentación que se hace con base a que por la naturaleza de los bienes y servicios materia de la prórroga, resulta idóneo le sea otorgada fuera de un proceso de licitación, toda vez que serán los propios vecinos del desarrollo habitacional mencionado los que serán responsables de la correcta prestación del servicio de las calles de su fraccionamiento y su mantenimiento, aunado a que deberán exhibir garantía suficiente que garantice la correcta conservación, prestación y continuidad a los beneficiarios de los servicios públicos concesionados, fianza que de no presentarse dejara sin efecto la solicitud del promovente, así como en atención al beneficio de preferencia que les otorga el artículo 107 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

X.- Por último, debe destacarse el hecho de que el servicio público de calles y su mantenimiento no es de aquellos que por disposición expresa del artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra prohibida su transmisión, vía concesión, a particulares, por lo que no existe impedimento alguno para acceder a la petición de la asociación vecinal solicitante, por el mismo término en el que se autorizó de origen, es decir, tres años, tiempo que se estima adecuado para analizar la eficacia en el desempeño de la concesión que se tenga a bien otorgarse, además de que según se desprende del dictamen que en su momento presentaron las Comisiones Edilicias correspondientes, se previó la opción de prorrogar dicha concesión previo acuerdo del Ayuntamiento, tal y como se aprecia del Considerando número VIII del Dictamen aprobado y que se acompaña a la presente iniciativa como **ANEXO 6**.

XI.- Visto lo anterior, se propone la aprobación y autorización de la prórroga en los mismos términos en que se otorgó la concesión, concesión que además de quedar en términos de lo dispuesto por los artículos 107 al 115 y 117 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se sujetará a las siguientes obligaciones a cargo con el concesionario:

1. La concesión se limitará a la red de vialidades descrita en el antecedente I del presente dictamen y su mantenimiento, por lo que el resto de servicios públicos no serán materia de la concesión, asimismo, previo a ejecutar cualquier tipo de modificación en los bienes concesionados deberá obtener la autorización respectiva por parte de la Dirección General de Obras Públicas.
2. El financiamiento para el mantenimiento de la red de vialidades concesionadas deberá obtenerse por medio de recursos propios, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no estará obligado a entregar subsidio o apoyo alguno para tal efecto.
3. La concesionaria deberá rendir un informe anual al Ayuntamiento con relación a los gastos de mantenimiento de la red de vialidades concesionadas y el estado que guarden los bienes concesionados.
4. La concesionaria podrá contratar servicios de seguridad privada para controlar el ingreso y salida al fraccionamiento Colinas de Santa Anita, sin embargo, quedará totalmente prohibido a la misma el impedir el libre tránsito a vecinos o visitantes al fraccionamiento con motivo de adeudos de cuotas de mantenimiento o de otro tipo a la asociación concesionaria, lo cual será causa de revocación sin responsabilidad para el Municipio.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la prórroga de la concesión directa de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, otorgada a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C.

5. A falta de tarifa específica en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las cuotas de mantenimiento de los bienes concesionados deberán ser acordadas por la Asamblea General de la asociación vecinal, así como la forma y periodicidad de su pago, las cuales no podrán ser superiores a los gastos de mantenimiento, más el porcentaje que la propia Asamblea General de la asociación vecinal determine para el caso de contingencias, informando al Ayuntamiento de los acuerdos tomados al respecto, para su validación.
6. No se otorga la autorización a la concesionaria a que se refiere el artículo 116 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. En caso de que se configure cualquiera de las formas de extinción de la concesión, salvo la desaparición de los bienes concesionados, la concesionaria deberá realizar llevar a cabo su devolución en buen estado de uso y en completo funcionamiento, caso contrario se hará efectiva la fianza que se constituya para tal efecto.
8. La fianza que constituya la concesionaria deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que dure el plazo de la concesión y la institución afianzadora deberá renunciar a los beneficios de división, orden y excusión, así como someterse al procedimiento contemplado en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

XII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto y celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2, 37, fracción II y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 9 y 32, fracciones XXXII y XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y, en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga de la concesión directa por tres años, de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, prorrogables, a la asociación vecinal denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., concesión que comprende 16 calles denominadas:

- Paseo Alameda.
- Paseo Campanario.
- Paseo La Fragua.
- Paseo Los Portales.
- Paseo La Troje.
- Paseo Plateros.
- Paseo Las Vizcaínas.
- Paseo La Acordada.
- Paseo Mercaderes.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la prórroga de la concesión directa de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, otorgada a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C.

- Paseo Las Cadenas.
- Privada de Minería.
- Paseo La Merced.
- Paseo Santo Domingo.
- Paseo Monte Alegre.
- Paseo La Alondriga.
- Paseo del Quijote.

**SEGUNDO.-** El concesionario deberá exhibir póliza de fianza a favor del Municipio por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) previo a la firma del Contrato de Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales correspondiente, con la finalidad de garantizar la correcta conservación, prestación y continuidad a los beneficiarios de los servicios públicos concesionados y para garantizar el correcto cumplimiento del contenido total del contrato en cuestión, caso contrario quedará sin efecto el punto de acuerdo aprobado.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio, suscriban el contrato de la concesión a que se refiere el resolutivo anterior, instruyéndose al Director Jurídico para que auxilie a las autoridades municipales mencionadas en la elaboración del contrato respectivo, donde se incluyan las condicionantes establecidas en el siguiente resolutivo.

**CUARTO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza como régimen especial de la concesión, además de lo establecido en los artículos 107 al 115 y 117 al 119 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las siguientes obligaciones a cargo con el concesionario:

1. La concesión se limitará a la red de vialidades descrita en el resolutivo primero del presente punto de acuerdo y su mantenimiento, por lo que el resto de servicios públicos no serán materia de la concesión, asimismo, previo a ejecutar cualquier tipo de modificación en los bienes concesionados deberá obtener la autorización respectiva por parte de la Dirección General de Obras Públicas.
3. El financiamiento para el mantenimiento de la red de vialidades concesionadas deberá obtenerse por medio de recursos propios, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no estará obligado a entregar subsidio o apoyo alguno para tal efecto.
4. La concesionaria deberá rendir un informe anual al Ayuntamiento con relación a los gastos de mantenimiento de la red de vialidades concesionadas y el estado que guarden los bienes concesionados.
5. La concesionaria podrá contratar servicios de seguridad privada para controlar el ingreso y salida al fraccionamiento Colinas de Santa Anita, sin embargo, quedará totalmente prohibido a la misma el impedir el libre tránsito a vecinos o visitantes al fraccionamiento con motivo de adeudos de cuotas de mantenimiento o de otro tipo a la asociación concesionaria, lo cual será causa de revocación sin responsabilidad para el Municipio.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la prórroga de la concesión directa de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, otorgada a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C.

6. A falta de tarifa específica en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las cuotas de mantenimiento de los bienes concesionados deberán ser acordadas por la Asamblea General de la asociación vecinal, así como la forma y periodicidad de su pago, las cuales no podrán ser superiores a los gastos de mantenimiento, más el porcentaje que la propia Asamblea General de la asociación vecinal determine para el caso de contingencias, informando al Ayuntamiento de los acuerdos tomados al respecto, para su validación.
7. No se otorga la autorización a la concesionaria a que se refiere el artículo 116 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
8. En caso de que se configure cualquiera de las formas de extinción de la concesión, salvo la desaparición de los bienes concesionados, la concesionaria deberá realizar llevar a cabo su devolución en buen estado de uso y en completo funcionamiento, caso contrario se hará efectiva la fianza que se constituya para tal efecto.
9. La fianza que constituya la concesionaria deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que dure el plazo de la concesión y la institución afianzadora deberá renunciar a los beneficios de división, orden y excusión, así como someterse al procedimiento contemplado en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Coordinador de Servicios Públicos, al Director General de Defensoría de Espacios Públicos, así como al Director de Patrimonio Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, se lleven a cabo todos los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquense mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**Atentamente.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 06 de mayo del 2015.

**REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.